
	<b>DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	 <b>DA-MT-56</b>
<b>FICHA TÉCNICA</b>		
<b>1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL</b>		
<b>EJE TEMÁTICO</b>	<b>MEDIO TRANSFORMADO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MEDIO TRANSFORMADO</b>	
<b>Subcategoría</b>	<b>Actividades Pecuarias</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO</b>
<b>Lineamientos para localización equipamientos de PTAR</b>	La presente ficha orienta al municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para la localización de actividades pecuarias a mediana y gran escala.	<a href="#">N/A</a>
<b>Marco General Normativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 2113 de 2017. Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 3 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.</li> <li>• Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.</li> <li>• Decreto 1076 del 2015. Título 5. Aire. Capítulo 1. Reglamento de protección y control de la calidad del aire.</li> <li>• Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.</li> <li>• Resolución 2254 de 2017. Por la cual se adopta la norma de calidad del aire.</li> </ul>	
<b>Acto Administrativo de creación</b>	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales.	
<b>Principios</b>	Garantizar la prestación de los servicios públicos y reducir conflictos asociados a la ocupación de este equipamiento con otros usos donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.	
<b>Distribución Espacial de la Determinante Ambiental</b>		
	<b>Localización Geográfica</b>	Por fuera del perímetro Urbano
<b>2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL</b>		
<b>ITEM</b>	<b>CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN</b>	

<b>Competencia de creación, administración y manejo</b>	Corresponde al municipio establecer lineamientos claros para el establecimiento y funcionamiento de este tipo de actividades, a fin de minimizar impactos sociales, ambientales entre otros. A la Corporación le corresponde otorgar los permisos (vertimientos y/o concesiones) y en ordenamiento territorial definir las determinantes para la restricción de los sectores aledaños a áreas de importancia ambiental y ecosistémica.	
<b>Directrices de Manejo</b>	N/A	
<b>3. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	Las actividades pecuarias son las que más se vincula y que es más vulnerable al cambio climático, las producciones agropecuarias son responsables de la emisión de GEI; debido a la digestión entérica y a la falta de manejo de las excretas de grandes rebaños, generadoras ambas de metano, un gas de efecto invernadero con una capacidad de calentamiento 23 veces superior a la del dióxido de carbono (IPCC 2001 y 2007).	
<b>TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO</b>		
	<b>PEDAGÓGICA</b>	<b>OBLIGATORIA</b>
<b>PREVENTIVA</b>	- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de actividades pecuarias respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.	- Aplicar control urbanístico a las ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de las actividades pecuarias.
<b>CORRECTIVA</b>	Exigir el cumplimiento de requisitos para la implantación de este tipo de actividades.	- Aplicar sanciones urbanísticas a la ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la PTAR de según lo dispuesto en la Ley 810 de 2003.
<b>4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT</b>		
<p>En los permisos que se otorguen considerar la implementación de obras ingenieras que faciliten la cosecha y almacenamiento de agua durante la época de lluvia, para mitigar su escasez durante los periodos de estío. de todas maneras donde se pretendan implementar las actividades se debe garantizar la disponibilidad de recurso hídrico, sin olvidar que se debe priorizar el abastecimiento para consumo humano.</p> <p>Protección de las márgenes de ríos, quebradas y humedales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>Disponibilidad del recurso hídrico soportada por la respectiva Concesión de Aguas emitida por CORPONARIÑO.</p> <p>Permiso de Vertimientos para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos.</p> <p>Tener en cuenta niveles permisibles de contaminación ambiental y objetivos de calidad de cuencas hidrográficas emitidas por CORPONARIÑO.</p> <p>Considerar el nivel freático de los suelos y la posible contaminación de aguas subterráneas por vertimientos</p> <p>Definición de áreas afectadas por amenazas naturales y antrópicas</p> <p>Considerar el nivel freático de los suelos y la posible contaminación de aguas subterráneas por vertimientos según lo establecido en el decreto único.</p>		
<b>BIBLIOGRAFIA</b>		
<b>Fuentes de información</b>	<b>Url</b>	